

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSGRADOS Y FORMACION CONTINUADA
ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO



**PERTINENCIA DE UNA REFORMA ELECTORAL A LA LUZ DEL ACTO
LEGISLATIVO 01 DE 2003 (ENTRE LOS AÑOS 2003 Y 2008)**

PRESENTADO POR:
LUZ ENID LLANOS ROJAS

BOGOTA D.C. 2017

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSGRADOS Y FORMACION CONTINUADA
ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO

**PERTINENCIA DE UNA REFORMA ELECTORAL A LA LUZ DEL ACTO
LEGISLATIVO 01 DE 2003 (ENTRE 2003 LOS AÑOS 2003 Y 2008)**

Asesor Metodológico

DRA. SANDRA MARCELA CASTAÑEDA

Magister en derecho administrativo

BOGOTA D.C. 2017

NOTA DE ACEPTACION

Firma Presidente del Jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	5
1.1.Justificación	5
1.2.Objetivos	7
1.2.1. Objetivo General	7
1.3.2. Objetivos Específicos	7
1.3.Planteamiento del Problema	8
1.4.Metodología	9
1.5.Hipótesis	10
II. RESULTADOS	10
2.1. Concepto de derecho electoral	10
2.2. Acto Legislativo 01 de 2003	13
III. DISCUSIÓN	17
3.1. Organización Electoral en Búsqueda de la Garantía del Principio de Transparencia	17
3.2. Razones para una posible Reforma que permita la aplicación del sistema Electoral transparente	21
Conclusiones	28
Referencias Bibliográficas	30

INTRODUCCIÓN

El Acto Legislativo 01 de 2003, introdujo cambios importantes en cuanto al sistema electoral colombiano, reformando la Constitución Política en sus artículos 107, 108, 109, 111, 112, 161, 258, 263, 263 A, 264, 266 y 299, los cuales son de fundamental análisis en el presente documento. Sin embargo, cabe resaltar que no existe una estabilidad en el ordenamiento jurídico ya que todas sus instituciones tienden a evolucionar de acuerdo a las necesidades de control en las elecciones de los gobernantes que tienen por fin el cumplimiento de los intereses y necesidades de la sociedad.

Aquéllos que motivaron la propuesta del Acto Legislativo consideran que en ningún momento sería un obstáculo para el trámite del referendo de iniciativa gubernamental el cual fue celebrado el 25 de octubre del año 2003, sino que atendía a reforzar los mecanismos y medidas de orden electoral. (Barreto, 2007, p. 31) En ningún momento el legislador pretende desmejorar las condiciones de los proponentes o futuros gobernantes para su elección, pero sí se funda en el respeto y ejecución de los fines esenciales del Estado Social de Derecho, protegiendo todos los actos de la corrupción que se ha venido llevando a cabo en el sector político colombiano.

Explica el legislador que los motivos de las reformas al sistema electoral son para darle más transparencia y democracia al Estado Social de Derecho, mejorar las políticas de gobierno, y la legitimidad de los partidos políticos, evitando se generen maniobras corruptas que se han vislumbrado en los partidos políticos. (Barreto, 2007. Pág. 31)

1.1. Justificación

Es necesario, revisar la transparencia que enfrenta el sistema electoral a la luz del Acto Legislativo 01 de 2003, que sigue con la reforma del año de 2005 conocida como ley de bancadas que obliga a los partidos políticos a “presentar una sola circunscripción electoral e introduce incentivos para que compitan pocos partidos grandes” (Botero & Rodríguez, 2008: 21) lo que requiere que los legisladores se comporten adecuadamente, de manera disciplinada conforme a la postura y objetivos de cada partido político.

Sin embargo, el Acto Legislativo ha sido fuente de críticas por una debilidad manifiesta en los dispositivos de control, vigilancia y sanción parlamentarios debido a la indisciplina que por las excepciones al voto de bancada podían apartarse de la línea del partido frente a un proyecto de ley por razones de conciencia o conveniencia política lo que revivía el desorden e indisciplina político.

Otra dificultad que es resaltada en Colombia impositivamente, es que el sistema electoral se ha visto en dificultades por una cantidad alta de representantes del pueblo investigados por nexos con el narcotráfico, jefes de grupos terroristas, que son promovidos a realizar fraude electoral, lo que se ha perpetrado por ser un sistema débil, sin recursos que mejore el servicio de planta, que aumente la cobertura y vigilancia en todo lo que compete con las elecciones en todo el territorio, lo que no es un secreto para toda la sociedad civil.

En las elecciones del año 2015, se identificó que eran 14 gobernadores y 29 alcaldes que sostenían relaciones ilegales o de dudosa procedencia, partidos políticos con candidatos Cuestionados, que no tienen problema de recibir a políticos que ponen en riesgo los intereses de la ciudadanía. Las investigaciones arrojaban que para el mes de Octubre habían 140 candidatos cuestionados e investigados, tal y como lo afirmo la ONG Paz y Reconciliación en artículo periodístico de (El tiempo, 2015)

Es pertinente la presente investigación debido a la necesidad de una nueva reforma del sistema electoral, teniendo como referencia el Acto Legislativo 01 de 2003, el cual efectuó importantes transformaciones en el régimen electoral y el sistema de partidos colombianos, que aun así, siguen teñidos por irregularidades donde no hace presencia el principio de transparencia, sino que los partidos políticos son tildados por cercanías con grupos ilegales, que promueven a la irregularidad y comisión punitiva de delitos los cuales perjudican la honorabilidad de los representantes de la soberanía en Colombia.

Es necesario que en el sistema electoral colombiano se promueva al ejercicio de la transparencia, equidad, justicia constitucional, neutralidad que conlleve a la realización de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

El Acto Legislativo contiene fines orientados a disminuir la fragmentación del sistema político colombiano, a través de figuras de umbral, cifra repartidora, lista única, voto preferente, una modernización que recaería en la idónea gobernabilidad de todo el territorio del país.

1.2.Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Establecer las razones para una posible reforma del sistema electoral en Colombia, de acuerdo al Acto Legislativo 01 de 2003 y demás concordantes, para que se adecue al principio de transparencia.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar el Sistema Nacional Electoral en Colombia, sus características y divisiones.
- Observar los inconvenientes que ha tenido el Sistema Electoral en Colombia, a partir de la libertad en crear y organizar diferentes partidos políticos.

- Revisar la existencia de una verdadera aplicación del principio de transparencia en los diferentes partidos políticos en Colombia.

1.3.Planteamiento del Problema

Es un derecho fundamental garantizar a los ciudadanos el derecho a “fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos”, (Constitución Política de 1991, artículo 107) de lo que se deriva el respeto de los derechos políticos que se organizan democráticamente con el aval de la sociedad, para la lucha de los derechos de los individuos.

Con esto, se infiere que existen diferentes herramientas para la elección de los gobernantes que tienen por profesión la realización de un programa para diferentes sectores en el territorio colombiano, herramientas conocidas como “mecanismos de participación”.

Sin embargo, a través de estos mecanismos se ha querido burlar la validez de los votos y diferentes sistemas para crear, organizar o difundir grupos políticos que requieren de una cantidad determinada de votantes y realizarse en la política, anteponiendo los intereses generales de la sociedad.

La política en el país carece de aplicación de principios ilustrados en la Carta de derechos de 1991, así mismo que se encuentran en todos los tratados internacionales ratificados por Colombia, acogidos por el sistema electoral colombiano, sin embargo, la falta de control y vigilancia en la creación, organización de los sistemas políticos han permitido la irregularidad y comisión de conductas punibles que perjudican notablemente los cimientos del Estado Social de Derecho.

Es fundamental, entonces, realizar la siguiente pregunta investigativa para llegar a una posible propuesta de reforma estable, donde se respeten los derechos de la sociedad.

¿Cuáles pueden ser las razones de una posible reforma del sistema electoral en Colombia, de acuerdo al Acto Legislativo 01 de 2003 y demás normas concordantes?

1.4. Metodología

La metodología implementada será la descriptiva, la que se encarga de descubrir las características de la situación problemática planteada, así mismo, el comportamiento de los legisladores de acuerdo a la reforma del Sistema electoral colombiano a partir de hechos que confirman existe gran irregularidad por la carencia de ejecución del principio de transparencia en los actos entre partidos políticos.

Se realizará entonces, una revisión bibliográfica exhaustiva de normas, jurisprudencia, teóricos de estudios del sistema electoral en Colombia, y las diferentes críticas conforme a la falta de vigilancia y seguimiento de las campañas políticas a portas de la elección de los gobernantes en el país.

Ahora bien, para la presente investigación de tipo metodológico descriptivo de revisión del caso colombiano sobre el sistema electoral, es menester realizar una propuesta de reforma electoral mejorando y llenando vacíos que siguen permitiendo la ilegalidad en las elecciones del país, donde por ejemplo, en la fase de inscripción de cédulas de ciudadanía en diferentes puntos del país se ha visto un descontrol por la compra y venta de votos, el llamado trasteo de votos por interés personal, sin concientizarse el pueblo de ejercer su derecho político para que se verifiquen los intereses y necesidades de la generalidad, sobrepasando las buenas costumbres y la buena fe en la realización de tareas que comprometen el Estado Social de Derecho.

1.5.Hipótesis

Para poder resolver la pregunta investigativa, es necesario revisar el tema a partir del análisis de los teóricos expertos del Sistema Electoral Colombiano, y así mismo revisar a partir de la jurisprudencia las modificaciones que han surgido del Acto Legislativo 01 de 2003.

II. Resultados

2.1.Concepto De Derecho Electoral

Para llevar a cabo una definición personal del derecho electoral es necesario tener referencia de algunos doctrinarios que son expertos en la materia, quienes arrojan algunos elementos del mismo.

Por ejemplo, Daniel Sabsay Dieter Nohlen, define el derecho electoral desde el derecho subjetivo de los individuos de elegir y ser elegido, un derecho político “de hecho es idéntico al de sufragio (voting rights). El concepto amplio alude al derecho que regula la elección de órganos representativos.” (Dieter. 2007, p. 27 – 28)

Es decir, en el derecho electoral se parte de los derecho políticos, donde surge el derecho a ser representados o representantes, ejerciendo la soberanía de todo un pueblo, de allí la importancia de la elección de los candidatos en elecciones políticas, que requieren del voto popular para llevar a cabo algunos objetivos trazados en campañas políticas.

Otros conceptos, se derivan de obras clásicas de derecho político e ideas políticas institucionalizadas que organizan todo un sistema de participación y deliberación ciudadana, como lo afirma Karl Braunias, W. J. M. Mackenzie (Elecciones libres) y de

Dolf Sternberger y Bernhard Vogel (Die Wahl der Parlamente/La elección de los parlamentos)”. (Dieter. 2007: 28).

Se logra entonces vislumbrar que el derecho electoral comprende derechos políticos de los ciudadanos, “el derecho a ser elegido y elegir”, es cuestión de la administración de las libertades e intereses de los ciudadanos para cumplir con los objetivos del Estado Social de Derecho. Un conjunto de normas que regulan la expresión de la soberanía a través del voto popular, que nace desde “el Estado como aparato burocrático-racional había precedido a la universalización del sufragio o donde ambas evoluciones se producían simultáneamente.” (Dieter. 2007: 29)

Se desarrolla la democracia a partir de los mecanismos de participación, donde uno de los más importantes es el sufragio para alcanzar derechos constitucionales y universales, pero no solo puede verse de esta manera el derecho electoral, sino, como una rama independiente y autónoma que cuenta con normas especiales que regulan los procesos electorales.

El derecho electoral es un instrumento que garantiza el ejercicio de la democracia con técnicas jurídicas definidas por la Constitución, para la representación popular. Una organización democrática que definen sistemas de votación con un escrutinio definido que debe ser organizado, controlado y vigilado por entes competentes.

La función principal de la Organización Electoral son las elecciones, dirección y vigilancia, y así mismo, lo concerniente con la identidad de las personas, señalado en el artículo 120 de la Constitución Política de 1991.

Es decir, que existe un vínculo entre derecho electoral y democracia, lo que explica Aragón “el derecho subjetivo a elegir está íntimamente relacionado con los demás derechos; con el de igualdad en primer lugar, con los de libertad de expresión y asociación

en segundo lugar, con los de libertad y, en fin, con el resto de los derechos del hombre que, por serlo, es precisamente un ciudadano, esto es, un hombre libre que participa en el gobierno de su comunidad” (Aragón Reyes, 1998).

Para el caso de Colombia es el Consejo Nacional Electoral “el supremo garante de la pureza y autenticidad de la voluntad popular y, por ende, del derecho al sufragio ejercido por conducto de todos los mecanismos de participación democrática que lo intervienen.” (Pabón. 2002)

Es tan importante la realización y ejecución de las funciones asignadas al Consejo Nacional Electoral, ya que evitaría la irregularidad en los procesos electorales, se restrinjan a políticos que han usado maniobras ilegales que se configuran en fraude electoral, es decir, se garantice que el proceso electoral se realice con total transparencia para que sean electos los gobernantes por la soberanía legítima.

El desafío para esta corporación es “la vigilancia y sentimiento político y jurídico de las nuevas formas de participación: el plebiscito, el referendo, la consulta popular, etc., cuyas realizaciones van a enriquecer la democracia participativa y pluralista, incorporada como principio en la nueva constitución, y a demandar una organización electoral con mayores recursos y mejores sistemas de comunicación y sistematización.” (Coronel, 2005, p. 146)

Para ello, el Consejo Nacional Electoral debe contar con un equipo de personas profesionales, que apliquen en todos sus procesos ética, eficacia, celeridad, debido proceso, buena fe y transparencia, restringiendo a cualquier individuo, movimiento o partido político pasar por alto las reglas al momento de la ciudadanía ejercer sus derechos políticos, la utilización de los mecanismos de participación que son necesarios para hacer de un país un Estado de Derecho Democrático.

Así mismo, la Registraduría Nacional del Estado Civil creada mediante la ley 88 de 1948, debe por delegación del Estado evitar la influencia irregular e ilegal de partidos políticos que pongan en riesgo las elecciones de los representantes, debe garantizar la responsabilidad e imparcialidad de los funcionarios que están adscritos a dicha entidad para lograr la transparencia en elecciones, escrutinios, votos, etc. (Coronel, 2005. Pág. 147)

En el Decreto 1010 de 2000 artículo 5, se reflejan las funciones de la Registraduría del Estado Civil, que en resumidas cuentas se destacan, organizar las elecciones, ejecución y reglas para que se lleven a cabo los mecanismos de participación ciudadana, así como, lo que tiene que ver con registrar todas las actuaciones de identificación de las personas, el registro civil, etc.

2.2. Acto Legislativo 01 de 2003

El presente Acto Legislativo adopta una reforma política de la Constitución para garantizar a los ciudadanos los derechos políticos, permitir se funde, organicen y desarrollen partidos y movimientos políticos con cierta libertad. Sin embargo, existen diferentes reglas para pertenecer a estos mismos, ya que lo que se desea garantizar es la democracia participativa y pluralista.

Sus características son las siguientes:

- Se organizaran democráticamente
- Para la escogencia de sus candidatos o tomar decisiones podrán realizar consultas populares (aplicando normas de financiación, campañas, medios de comunicación del Estado)
- Se garantizarán el derecho a manifestarse y participar en eventos políticos

Ahora bien, quien es el idóneo para reconocer personería jurídica a los partidos o movimientos políticos será el Consejo Nacional Electoral, que por medio de votación que no puede ser inferior al 2% validos en el territorio nacional en elecciones de congreso.

Para el caso de las minorías solo bastara con haber ganado la representación en el Congreso de la República.

Coexisten libertades de los movimientos o partidos políticos cuando es recocida su personería jurídica, donde podrán inscribir a candidatos a elecciones sin la exigencia de algún requisito adicional.

Cada partido o movimiento político deberá por medio de estatutos la regulación de un régimen disciplinario para cada integrante, asuntos de ética y conciencia respecto a las directrices de las bancadas, donde perderán ciertos derechos al interior del partido o movimiento al que pertenezca.

Para que estos partidos o movimientos políticos sigan en vigencia dependerán de los resultados en las siguientes elecciones de Cámara de Representantes y Senado, algunos como estrategia podrán agruparse con otros partidos o movimientos siempre y cuando cumplan la votación exigida.

Los Representantes a la Cámara o Senadores que hayan obtenido más del 2% de los votos válidos pueden solicitar el reconocimiento de la personería jurídica del movimiento o partido político, para el momento de la promulgación de la presente reforma contarán con 3 meses.

El Estado será quine financiara los partidos y movimientos políticos con personería jurídica o grupos significativos de ciudadanos por medio del sistema de reposición por votos depositados.

Este porcentaje de votación es establecido por la ley, la cual debe ser fijada con criterios de igualdad y representatividad, la distribución se realiza de la siguiente manera según la Registraduría Nacional del Estado Civil:

- Financiación Directa:
 - a) Una suma básica fija equivalente al 10% del fondo distribuida por partes iguales entre todos los partidos y movimientos políticos;
 - b) El 50% entre los partidos y movimientos en proporción al número de curules obtenida en la última elección para el Congreso de la República o para Asambleas Departamentales, según el caso;

Las anteriores sumas son de libre destinación e inversión en actividades propias de las colectividades políticas.

 - c) El 10% (sic); no se indicó su destinación.
 - d) El 30% para contribuir a las actividades que realicen los partidos y movimientos para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos. Este porcentaje se reglamenta consultando el número de votos obtenidos en la elección anterior para la Cámara de Representantes. (Registraduría Nacional del Estado Civil. 2011)

Mediante resolución del año 2011 el Consejo Nacional Electoral fijó la suma de \$26.317.399.346, para gastos de 12 partidos o movimientos políticos vigentes, para recibir estos recursos deben demostrar que manejan un sistema de Auditoria Interna, presentar informes anuales de ingreso y gastos de vigencia fiscal del año anterior, con el certificado del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales.

- Financiación Indirecta: consta de los espacios gratuitos por televisión y radio.

- Financiación Estatal de Campañas Electorales: son financiadas parcialmente por el Estado, un sistema adoptado en Colombia que sus aportes son del Estado y particulares. La Pública proviene de reposición parcial y posterior a los gastos de la campaña, con posibilidad de pedir anticipos.
- Financiación Vía Reposición: reponer en parte gastos que hayan incurrido los candidatos en sus campañas electorales.

Se darán espacios para publicidad en radio y televisión, para candidatos políticos, estos gastos pueden ser limitados, así como también contribuciones privadas, ya que deben ser totalmente transparente la obtención de estos dineros y demostrable su procedencia. La violación de los tope máximos dará para obtener una sanción de pérdida del cargo o de investidura y demás investigaciones y sanciones que dieren lugar.

La financiación de estos partidos o movimientos políticos con personería jurídica ascenderá con un mínimo de 2.7 veces la que fue aportada en el año 2003. La cuantía será como mínimo de 3 veces la aportada en el periodo de 199 a 2002, incluyendo costos de transporte y franquicias de correo.

Las consultas populares internas de los partidos y movimientos que opten por este mecanismo recibirán financiación mediante el sistema de reposición por votos depositados, manteniendo para ello el valor en pesos constantes vigente en el momento de aprobación de este Acto Legislativo.

Parágrafo transitorio. El Congreso reglamentará estas materias. En lo concerniente a las elecciones departamentales y municipales, tal reglamentación deberá estar lista a más tardar tres meses antes de su realización. Si no lo hiciere, el Gobierno Nacional dictará un decreto con fuerza de ley antes del cierre de las inscripciones correspondientes. (Congreso de la República. Acto Legislativo 01 de 2003, art. 3)

De los principios que gobiernan la democracia en Colombia y el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, son el pluralismo, dignidad humana, solidaridad, respeto por el otro, trabajo y justicia; y los ámbitos de aplicación son la política, gestión pública, vigilancia y control e información y comunicación. Por ende, es esencial que se reformen diferentes disposiciones para reforzar la democracia participativa con una debida vigilancia y control de la gestión pública, por medio de la ciudadanía con los mecanismos de participación.

Conforme el anterior análisis del Acto Legislativo 01 de 2003, cambiaron 18 artículos de la Constitución Política, debate realizado el 20 de julio del año 2002, incluyendo preceptos de referendo, umbral y cifra repartidora. Una fórmula que desea que el Estado Social de Derecho sea cada vez más democrático, en la elección y aprobación de los movimientos o partidos políticos, el manejo de un gobierno de manera transparente que combata “maniobras corruptas que según afirmaban, permearon la manera en que se obtenía y se ejercía el poder político.” (Barreto, 2007, p. 31)

III. DISCUSIÓN

3.1. Organización Electoral en Búsqueda de la Garantía del Principio de Transparencia

De los Controles del Régimen Electoral que se resaltan en el Acto Legislativo es que se requiere que los grupos, movimientos o partidos políticos se organicen de acuerdo a reglas internas y constitucionales, alcanzando la transparencia en todos sus actos, disponiendo de un presupuesto que estuviere validado con un sistema de auditoria acreditado por el Consejo Nacional Electoral, es decir, que el sistema de financiación debe ser claro, demostrable y cierto.

Que la obtención de la personería jurídica de aquellos movimientos, partidos y grupos se realice con el aval del Consejo Nacional Electoral, alcanzando el umbral y los votos mínimos para ser reconocido.

La reglamentación interna disciplinaria y de conciencia, de ética al interior de cada movimiento, partido o grupo de ciudadanos, generaría toda clase de repudio y sanciones que demostrarían un sistema electoral democrático y transparente.

Una nueva reforma electoral que habilita a la unión entre partidos que cumplieran con el umbral, con los requisitos para habilitar su personería jurídica y persiguieran los mismos intereses. “Ahora bien, la conformación de la alianza o coalición electoral deberá ser expresa y comunicada a la autoridad electoral, en donde se deberá indicar con absoluta claridad para que la elección específicamente se establezca. También es menester señalar que la conformación de dicha alianza debe impedir que los partidos que la conforma puedan presentar para ese mismo proceso electoral candidatos propios.” (Holguín, 2004. Pág. 152)

Es esencial tomar en cuenta el estudio de diferentes doctrinarios que han llevado un estudio avanzado en la aplicación de la Reforma electoral en Colombia a la luz del Acto Legislativo 01 de 2003, el cual cuenta con disposiciones que pareciese no requiere de la coordinación de campañas, sino que de manera libre pueden adoptar su sistema de financiamiento y elección, claro está, que con la observación del Consejo Nacional Electoral. “En buena parte, ello puede atribuirse a la medida del voto preferente, acogida por la mayor parte de los partidos y movimientos políticos” (Losada, 2007, p. 76).

Un concepto novedoso del voto preferente que reemplaza en el sistema de listas electorales, complementado con la exigencia de listas por cada uno de los partidos o

movimientos políticos, donde se debe tener en cuenta que cumplan con el número de integrantes, curules, etc.

Ahora, lo que compete con los sistemas de cuociente electoral y cifra repartidora, los partidos podrían seguir en vigencia se agrupan, unión entre partidos solo está establecida para quienes tienen personería jurídica, y cumplen con el umbral para requerirla al Consejo Nacional Electoral, alianzas de las cuales se deben generar buenos resultados y no el entorpecimiento de la lucha por los intereses sociales.

Suficientemente clara es esta disposición, al señalar que los partidos pueden concurrir a las elecciones formando coaliciones, tanto así que también tienen garantizada la financiación de la campaña, siempre y cuando indiquen previamente la forma de distribuir dichos aportes, so pena de no recibir las subvenciones estatales.

Es claro, que las listas con mayor votación son aquellas que tendrán más oportunidad para acceder a curules con el sistema de umbral y cifra repartidora, dificultando el acceso a corporaciones públicas que tienen listas de votación bajas, lo que haría que se disminuyera el número de partidos o movimientos políticos.

Sin embargo, lo que interesa es que el sistema electoral cumpla en términos de transparencia, pero en términos generales resulta ser el sistema electoral más corrupto por contener un millonario presupuesto para los partidos políticos actuales.

Una millonaria inversión logística que para alcanzar la democracia en el año de 2014 las elecciones costaban más de 300 mil millones de pesos, presupuesto que el Consejo Nacional Electoral según los rubros aprobaría un presupuesto de más de 14 mil millones.

Se cree para que la distribución de los recursos de financiación, tienen un panorama muy amplio para competir a dirigir cargos directivos o administrativos en los partidos

políticos, en evidencias otorgadas por estudio de Felipe Morales, informa que el partido de la U para el año 2014 recibiría \$2.686 millones, el centro democrático \$1.186 millones,

El movimiento político Mira, que pasó raspando las elecciones y solo obtuvo dos curules en la Cámara de Representantes, tiene derecho a casi \$500 millones. El Partido Liberal recibirá \$2.600 millones, el Conservador 2.242 y Cambio Radical 1.589. Seguramente, la mayor parte de este presupuesto, que supera los 14 mil millones, será para las elecciones del próximo año. (Morales, 2014)

Ahora lo que resulta de todo el sistema electoral explica los siguientes resultados, de la reforma:

Candidatos Cuestionados de Partidos y movimientos Políticos

Partido/Corporación	Alcaldía	Gobernación	Total Gerencia
AICO	0	1	1
Cambio Radical	0	2	2
Coalición	3	7	10
Firmas	3	0	3
MAIS	2	0	2
Opción Ciudadana	4	0	4
Partido Conservador	8	0	8
Partido de la U	2	1	3
Partido Liberal	7	4	11
Total General	29	15	44

Fuente. Elaboración propia. Información recopilada de (Ávila, 2016)

El órgano que vigila y controla las actividades de estos movimientos, el Consejo Nacional Electoral emergen irregularidades, ya que se reflejan elecciones de familiares o amigos, se surten investigaciones de diferentes movimientos o elecciones locales por gastos excesivos que no tienen ningún resultado por la conexión entre funcionarios y diferentes miembros de partidos.

La Sección Quinta del Consejo de Estado es la misma historia: un órgano politizado y sin capacidad de acción. Lo cierto es que una vez firmado el acuerdo de paz habrá una apertura o posibilidad amplia de reforma al órgano electoral. De la movilidad ciudadana dependerá que Colombia avance hacia un proceso de democratización profundo o que nos quedemos con el mismo sistema corrupto. (Ávila, 2016)

3.2. Razones para una posible reforma que permita la aplicación del Sistema electoral Transparente

Con lo anterior, se evidencia que el principio de transparencia no ha sido el mayor ejemplo en el sistema electoral colombiano, sino que éste va más allá de la búsqueda y elección en función de personas y no de partidos políticos, lo que implica que la cultura política en el país sea más individualista que democrática.

Como se analiza por parte de Rodrigo Losada, los partidos políticos intermitentes a través del tiempo se constituyen por intereses personales, existiendo un notable multipartidismo a partir de la reforma del año 2003, “cabe pensar, que en la medida en que se incrementa el número de partidos requerido para construir una mayoría absoluta en el Consejo, se dificulta aún más constituir y mantener las coaliciones necesarias para un buen nivel de gobernabilidad” (Losada, 2009: 40)

Con las reformas a la Constitución y los cambios a través de actos legislativos, se han generado no para asegurar los derechos de la comunidad en general, sino para abrir sendas para la manipulación de derechos y deberes del Estado.

Es el país con más partidos políticos, lo que produce es el rompimiento de relaciones políticas y favoritismo por programas políticos que tiene ideales o tendencias diferentes. Es responsabilidad de una autoridad como el Consejo Electoral la vigilancia de las actuaciones de cada movimiento o partido político, sin que se llegue a poner en riesgo los intereses generales de la Nación y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Colombia llegó a tener 72 partidos políticos, con la posibilidad de que cada uno de ellos avalara, además, a un número indefinido de listas de candidatos, lo que llevó a fragmentar de tal forma el sistema de partidos, que el país fue considerado por expertos internacionales como "el más personalista del mundo". Los efectos en términos de gobernabilidad democrática, de representación electoral y de la posibilidad de ejercer algún control sobre los elegidos, no se hicieron esperar, con lo que el diagnóstico de la época era relativamente claro. (Rodríguez. 2011)

La inscripción y creación de partidos o movimientos no ha tenido un fuerte control por parte del gobierno, haciendo que se rompa más la brecha de la conciliación en diferentes temas de interés en la sociedad. Por ende, es necesario que las reformas constitucionales y los actos legislativos en especial del año 2003, se tengan en cuenta medidas que limiten el ejercicio del poder político y derechos de los ciudadanos en la democracia actual.

Así mismo, para tener un límite en las actuaciones políticas en el país es esencial iniciar diferentes acciones para investigar irregularidades en el procedimiento y ordenamiento electoral, un ejemplo de ello fue, una acción popular ante un juez administrativo para exigir la nulidad de candidatos inhabilitados, por ende el Consejo

Electoral solicito al registrador revocar la inscripción de los candidatos y la Procuraduría tiene el deber de iniciar acción de tutela de esas inscripciones viciadas.

El Acto Legislativo de 2003, dio validez a la apertura de partidos y movimientos políticos, los cuales no tienen algún límite en su fundación o generación, es importante, que este derecho garantice la efectividad por la lucha de los derechos de los ciudadanos, de la sociedad en general, y no que se abuse de los recursos otorgados por la Nación para la realización de campañas políticas. El poder que se maneja a través de movimientos o partidos políticos es infinito, ni se alcanza a imaginar los alcances que se pueden llegar a lograr por pertenecer a un grupo político, es por ello necesario, que se atiendan las actividades realizadas por los mismos, para evitar se generen hechos delictuosos en Colombia en el desarrollo de la política resaltado como un derecho fundamentales de todo ciudadano. Esta reforma implicó fortalecer a los partidos políticos importantes, sin eliminar la representación de las minorías, fortalecer internamente los partidos incluyendo la financiación de los partidos y de las campañas y en general promover otras medidas que contribuyan a la cohesión partidista. Sin embargo, se desaprovechó una oportunidad magnífica de incorporar a la lucha política a los grupos minoritarios, partidos en ciernes y movimientos con nuevas propuestas y programas y con alguna posibilidad de ser aceptadas, sobre la tesis de superación de un determinado número de votos o umbral. (Sánchez, 2011. Pág. 11)

En Colombia, los partidos políticos o movimientos se generan al interior de las familias con altos recursos económicos, que se dedican a realizar diferentes campañas a cambio de ofrecer trabajos, recursos a personas más vulnerables, regalos, etc., un sinnúmero de promesas que una vez elegidos se convierten en una mentira, engaño y falsedad.

Es importante, que a través de los mecanismos de participación se acceda a revocar mandatos, a denunciar diferentes actividades que pongan en peligro el interés general, que a través de las reformas presidenciales de los actos legislativos se termine con las reelecciones de programas que ni siquiera se han cumplido en el territorio, se termine con la unión de personas para desgastar los recursos de la Nación, se bloqueen listas de candidatos que están inmersos en investigación penal o tengan nexos con los mismos, se debiliten las maquinarias individuales y familiares electo-políticas.

Otra propuesta que se arroja a partir del estudio del Acto Legislativo de 2003, es que se sujeten las autoridades competentes a vigilar a los partidos y movimientos políticos, es decir la Registraduría General de la Nación, la Procuraduría y porque no decirlo la Fiscalía, que defiendan la democracia del país, al inmiscuirse al interior de los partidos, buscando la transparencia de su desempeño en la sociedad, que tiene por fin cumplir con los estamentos del Estado Social de Derecho, teniendo el aval de ser representantes de la soberanía.

Existe en el momento, la reforma propuesta por el Gobierno de la República para eliminar la reelección otorgando la oportunidad para que los Congresistas puedan ser Ministros, empalmado los poderes ejecutivo y legislativo, sin que exista un desequilibrio de poderes y se haga un seguimiento de funciones para alcanzar los fines esenciales del Estado.

Es necesario, se refuercen los derechos colectivos en la lucha por conseguir y realizar los fines del Estado Social de Derecho, apartando la violencia política que ha manchado la historia de Colombia por la búsqueda del poder desmedido.

En Colombia, se ha visto que al momento de registrarse un movimiento político o partido, se conforma con el lleno de los requisitos mínimos, por ende, se han generado un sinnúmero de supuestas propuestas que no necesariamente satisfacen las necesidades de la

sociedad. Sin embargo, lo que se ha logrado es degenerara la democracia existente, la peligrosidad por ejercer el derecho de sufragio, competencia política sin límites, compra y venta de votos sin conciencia de elegir a diferentes representantes en la sociedad que pueden llegar a destruir los intereses generales y colectivos que encierra las funciones de la política en las Naciones.

Para culminar, la propuesta para abolir la delincuencia política, e impedir se sigan creando o transformando movimientos o partidos políticos en función a delinquir, es necesario que:

Se cree un organismo que esté compuesto por la ciudadanía, encargado de vigilar cada movimiento o partido político existente, se estudien las propuestas o programas políticos, verifique la idoneidad de los individuos que lo componen, se realice las denuncias necesarias para la investigación y sanción de cualquier actividad desviada que ponga en peligro los intereses de la sociedad, que trabaje en conjunto con el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría General de la Nación, para que coadyuve en el registro de nuevos partidos o movimientos políticos que garantice la transparencia de su creación y el ejercicio de funciones en pro de la sociedad.

La búsqueda es el equilibrio de poderes, el mismo que pretende el Gobierno en la actualidad, sin embargo se nota el enfrentamiento entre partidos y movimientos políticos, por intereses internos de cada uno, sin guardar el mínimo respeto por la democracia y la elección libre de cada propuesta que se encasille en generar seguridad jurídica y democrática.

La construcción de un sistema tan liberal en crear partidos y movimientos políticos, pone en riesgo la cultura de los votantes, la inclusión de personas que tengan intensiones en contra de los gobiernos y los fines esenciales del Estado.

La organización y capacidad de coordinación es fundamental para mantener el equilibrio de poderes, estos mismos que ha otorgado el Estado por medio de la soberanía que ejerce su derecho de sufragar, sin embargo, las relaciones políticas cada día se trastocan, reflejándose hoy en día en tiempos de inscripción de cédulas de elecciones programadas para Octubre en todo el territorio nacional, siendo testigos de las diferentes propuestas a cada ciudadano donde se hace partícipe el negocio por debajo de cuerda, el traslado de votos a diferentes municipios por influencia familiar y personal, alterando los números de votos programados para cada sector votante.

Resulta menester también, fijar parámetros y esquemas que garanticen los derechos electorales, los cuales garanticen la igualdad, un equilibrio democrático de poderes, minimizando los excesos de los que obtienen el poder. Eliminar todo sistema de compra y venta de votos.

Hacer más restringido a la hora de ejercer el voto la manipulación de líderes o representantes políticos.

La primacía del interés general sobre los intereses privados, en el manejo de recursos del Estado, manejando un límite justo para realizar actividades o programas encaminados a realizar campañas políticas.

Se debe fortalecer un sistema de control de garantías sobre el financiamiento de partidos y campañas electorales, temas de anticipo, cuenta única, tesorera única y el sistema de control, vigilancia y sanciones.

Se refuercen temas sobre personería jurídica, democratización interna, consultas populares e internas.

Una ley especial para reglamentar la representación de los partidos y movimientos políticos sean minoritarios o mayoritarios, de las cuales se fortalezcan mesas directivas de cuerpos colegiados.

Se creen mecanismo que refuercen el sistema de votación en Colombia, se genere conciencia en el ejercicio de sufragio para contribuir a la generación de propuestas políticas serias que logren el cumplimiento de las necesidades sociales, políticas económicas, culturales, ambientales, etc.

Se debe legitimar la Constitución Política, para que en realidad se protejan los derechos de la sociedad, no se pongan por encima intereses de personas, familias inescrupulosos que crean sistemas organizados para sacar provecho personal y debilitando la democracia.

(...) "La democracia debe funcionar con partidos sólidos, con partidos fuertes".

Pero en el caso de Colombia, lo que nos muestra la experiencia es que uno de los aportes más positivos a la democracia lo constituye el voto de opinión. Y ese voto de opinión, que por lo común se canaliza hacia partidos y movimientos minoritarios o en torno a ciertos líderes de prestigio, prácticamente desaparece con la reforma política. A los partidos y movimientos minoritarios se los está obligando a que se agrupen, pero las bases de esas alianzas no siempre resultan fáciles, porque el acuerdo debe hacerse sobre la base de principios y de metas, y no siempre se da la suficiente afinidad ideológica, necesaria para que la unión no sea meramente artificial. (Sánchez, 2011. Pág. 21)

Conclusiones

En Colombia se cuenta con un proceso electoral especial que tendría fortaleza en la ejecución del principio de transparencia, asumiendo que estos actos deben estar publicitados, facilitando el acceso de los ciudadanos al conocimiento y fiscalización de acuerdo a los resultados del ejercicio de su participación ciudadana, en lo que respecta con la elección popular de sus representantes, esto conlleva a la ejecución del principio de transparencia. De igual forma, la tarea que asumiría la Comisión de coordinación y seguimiento de procesos electorales quien debe garantizar el normal desarrollo de los mismos de acuerdo con los derechos y deberes políticos.

Se ha creado la Unidad de recepción inmediata para la transparencia URIEL, es decir que cuando existe alguna irregularidad o delito en procesos electorales la ciudadanía también se haga participe de las mismas, evitando que se sigan surtiendo desaciertos que pongan en peligro los intereses de la sociedad.

Sin embargo, existen vicisitudes en los sistemas electorales de ahí se verifica la falla de los entes de vigilancia y control, la carencia de denuncia por parte de la ciudadanía, generando un débil sistema democrático y político en Colombia, donde no se revisa ni una palabra de los programas establecidos por los políticos, partidos políticos y movimientos que han sido creados sin algún objetivo colectivo, sino que nacen de interés y relaciones familiares al interior de un gobierno que puede estar inmerso en diferentes investigaciones, sanciones disciplinarias o penales por actividades dañosas al ordenamiento jurídico.

Es necesario fomentar un sistema político independiente y autónomo que garantice que se lleva a cabo tareas políticas dentro de los parámetros democráticos, que se funden en el respeto de los derechos humanos y estén exentos de cualquier tipo de violencia electoral, se luchen las curules con esfuerzos académicos, laborales, esfuerzos sociales y reconocimiento en la comunidad sin peligrosidad alguna.

Por ende, es esencial que toda la comunidad apoye causas transparentes, sujetos políticos que tengan ideas claras y confiables, personas con valores e íntegros, que no provengan de una línea individual o grupal de corrupción que pueda comprometer intereses social y económico en el futuro, observar con lupa todo programa propuesto en beneficio de todo el país.

De los criterios para la reforma del sistema electoral en Colombia y las diferentes propuestas que se observan en la actualidad a la luz de una reforma electoral, son la

búsqueda de un equilibrio de poderes, para poder elegir a buenos y transparentes dirigentes que se preocupen por las realidades del país.

Para poder llegar a un verdadero equilibrio de poderes es necesario que las instituciones democráticas del Estado, en especial las que se desempeñen en política, se alejen de toda actividad supra real y se acojan a diferentes maniobras para la reforma en conveniencia de un gobierno que se preocupe por el beneficio colectivo de la ciudadanía.

Referencias

Doctrina

- ALONSO. Paula. (2014). Reflexiones y testimonios en torno a la reforma electoral 1910-1916. Cuadernos de historia. Serie económica y sociedad. Universidad Nacional de Córdoba.
- ARAGON. Reyes Manuel. (1998). Derecho de sufragio: principio y función. Tratado de derecho electoral comparado de América Latina. Compilación de Dieter Nohler. Sonia Picado y Daniel Zovatto. México. Fondo de cultura económica.
- BARRETO. Suarez Omar Joaquín. (2007). Derecho electoral Colombiano. La actuación administrativa. Grupo editorial Ibáñez. Universidad del Rosario.
- CASTRO. Agudelo Santiago. (2019). Transformaciones en el sistema de partidos en Colombia en el Senado de la Republica en los periódicos 2002-2006 y 2006-2010, a

- partir de las reformas de 2003 y 2009 y la reelección presidencial. Pontificia Universidad Javeriana.
- CASTELLANOS. Morales. CASTILLO. Sánchez. (2014). El derecho político a demandar por inconstitucionalidad reformas constitucionales: límites y potencialidades. Universidad del Rosario. Colombia.
- CEBALLOS. Marcela. (2005). El país detrás de las urnas: impacto de la reforma política en contextos de crisis humanitaria. Universidad de los Andes.
- CENTRO INTERAMERICANO DE ASESORÍA Y PROMOCIÓN ELECTORAL. (CAPEL). 1988. Diccionario Electoral.
- CORONEL. Hernández Carlos Antonio. (2005). La participación ciudadana en el derecho electoral colombiano. Ediciones doctrina y ley Ltda.
- DALLA. Vía Alberto Ricardo. (2011). Los derechos políticos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- DUVERGER. Maurice. (1974). Los partidos políticos. Fondo de cultura económica.
- FAJARDO. Méndez Jaime. (2003). Manual de derecho electoral. Primera edición. Ediciones librería del Profesional.
- GUARIN. Cotrino Rafael. (2005). Proyecto integral para la modernización del sistema electoral colombiano. Editorial Guadalupe Ltda.
- HOLGUIN. Castillo Jimena. (2004). La reforma política en Colombia: un análisis de las modificaciones a la naturaleza de la representación política introducidas en el Acto Legislativo 01 de 2003. Universidad de los Andes. Bogotá.
- MARTINEZ. Sanabria Claudia Margarita. (2010). Derechos civiles y políticos en las Constituciones Provinciales.
- MATTA. H. DONCEL. B. (2013). Una ruta para desmitificar la teoría del poder constituyente colombiano de 1991. Revista CES Derecho. Volumen 4. N° 2.
- MERINO. Mauricio. La participación ciudadana en la democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. Instituto Federal Electoral.
- PABON. Parra Pedro Alfonso. (2002). Delitos electorales. El proceso electoral los mecanismos de participación democrática y su protección penal. Ediciones doctrina y ley Ltda. Bogotá.

- REYES. González Guillermo. (2004). El nuevo orden político y electoral en Colombia. Legis.
- SANCHEZ. Carlos Ariel. (1998). Derecho electoral colombiano. Legis. Bogotá.
- SANCHEZ, Torres Carlos Ariel. (2011). Impacto de la reelección presidencial u la reforma política en las últimas elecciones. Civilizar. Universidad Sergio Arboleda.
- SOLANO. Barcenás Orlando. (2002). Tratado de ingeniería electoral. Editorial Leyer. Bogotá.
- VANEGAS. Gil Pedro Pablo. (2008). Estudios de derecho electoral. Universidad Externado de Colombia. Colombia.
- ZOBATTO. Daniel. (2006). Regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina. Universidad Nacional Autónoma de México.

Normatividad

- COLOMBIA. Constitución Política de 1991. Editorial Legis. Edición 2014
- COLOMBIA. Congreso de la República. Acto Legislativo 01 de 2003.
- COLOMBIA. Presidencia de la República. Proyecto de Acto Legislativo 018 de 2014. “Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones”.
- <http://www.legismovil.com/BancoMedios/Archivos/pal%20018-14%20equilibrio%20de%20poderes.pdf>
- COLOMBIA. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Ley 130 de 1994.
- COLOMBIA. Presidencia de la República. Decreto 1010 de 2000.
- COLOMBIA. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Reglamento 1 de 2003.

Páginas con Acceso a Internet

- ÁVILA. Ariel. (2016). El podrido sistema electoral colombiano. Para la revista Semana. Recuperado de la página web <http://www.semana.com/opinion/articulo/ariel-avila-registraduria-y-consejo-nacional-electoral-son-nidos-de-corrupcion/471450>

- CLAVIJO. Romero Bibiana Andrea & MORENA. Montaña Lina Fernanda. (2010). El equilibrio de poderes ante la reelección en Colombia. http://www.icpcolombia.org/archivos/reflexiones/equilibrio_de_poderes_y_reeleccion.pdf
- CONGRESO VISIBLE. Reforma Política de 2003. Universidad de los Andes. Visto en la página web <http://www.congresovisible.org/democracia/reformas/2003/>.
- DE LA CALLE. Humberto. (2011). Reforma electoral en Colombia. Unam. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2527/11.pdf>
- EL TIEMPO. (2015). ya hay 140 candidatos cuestionados para las elecciones. <http://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/candidatos-cuestionados-para-las-elecciones/16095578/1>
- DIETER. Nohlen. Sabsay. Daniel (2007). Derecho electoral. http://www.idea.int/publications/electoral_law_la/upload/I.pdf
- COLOMBIA.COM. (2011). El ABC electoral. http://www.colombia.com/especiales/elecciones_2011/abc-electoral/
- IIDH. (2015). Circunscripciones electorales. http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/circunscripciones%20electorales.htm
- CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. (2015). Objetivos y funciones. http://www.cne.gov.co/CNE/OBJETIVOS_FUNCIONES.page
- IIDH. CAPEL. (1998). Tratado de derecho electoral comparado de América Latina. Universidad de Heidelberg. Fondo de cultura económica. México. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/12231.pdf>
- MORALES. Felipe. (2014). El millonario presupuesto de los partidos. Para El Espectador. Recuperado de la página web <http://www.elespectador.com/noticias/politica/el-millonario-presupuesto-de-los-partidos-articulo-532624>
- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. (sf). Conformación organización electoral. Recuperado de la página web <http://www.registraduria.gov.co/-Conformacion-Organizacion-.html>

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. (2011). La financiación de la Actividad Política. Recuperada de la página web <http://www.registraduria.gov.co/La-financiacion-de-la-actividad.html>